



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, fue recibido despacho comisorio No. 1290 del **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, con solicitud de secuestro de bienes inmuebles. Así, para que disponga lo pertinente.

Amalfi, Antioquia, 23 de agosto de 2021.


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN	228
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANTIOQUEÑA DE COMBUSTIBLES S.A.S.
DEMANDADO(S)	EMPRESA AGROMINERA MUÑOZ S.A.S. - ORLANDO DE JESÚS MUÑOZ BERMUDEZ
RADICADO	05001400302620180100100
DESPACHO COMISORIO	1290
DESPACHO SOLICITANTE	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
ASUNTO	DISPONE AUXILIAR COMISION - SUBCOMIISONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Auxíliese la comisión No. 1290 del 05 de abril de 2021, conferida por el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, en razón a la orden de secuestro emitida en auto 751 del 08 de octubre de 2020 en la que se dispuso:

*"[...] PRIMERO: **DECRETAR** por ser procedente, el **SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con **M.I. 003-13794 y 003-14558** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, ubicados en: "EL REPOSO"."*

En consecuencia, para que se realice el **SECUESTRO** ordenado en la providencia aludida, expedida por el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, subcomisiónese al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AMALFI**, conforme las facultades otorgadas a esta judicatura en el proveído antes referido, a quién se le libraré exhorto con todos los anexos del caso, a costa de la parte demandante, para que señale fecha y hora para la diligencia de **SECUESTRO** de los inmuebles antes señalados y ubicados en el "Reposo" Jurisdicción de esta municipalidad.

Para tal efecto, se le conceden amplias facultades, para realizar la subcomisión aludida tales como, subcomisionar, designar secuestre, señalar fecha y hora para el secuestro, incluyendo las de allanar en caso de ser estrictamente necesario que se encuentran contenidas en los artículo 112 y 113 del Código General del Proceso.

Se advierte al subcomisionado, que según la providencia que ordena esta diligencia, debe proceder a presentar al secuestre a las personas que se encuentren

en el inmueble, a quienes ha de advertir que para todo lo relacionado con los derechos proindiviso a secuestrar según la calidad que con respecto al bien tengan esas personas y la calidad que ellas indiquen de cómo y a nombre de quién allí se encuentran, deben entenderse con el secuestro, a quien por lógica, no se hará entrega de ningún bien secuestrado, sino que se exponga su condición, con el fin de que en adelante la administración del bien común con los demás copropietarios, en lo que respecta a los derechos proindiviso secuestrados.

Igualmente, la parte interesada estará atenta para suministrar todo lo necesario que implique dicha actuación.

Para que se surta lo aquí dispuesto, deberá enviarse vía electrónica copia de las actuaciones que fueron allegadas por el comitente y las surtidas por este despacho en el trámite de auxilio de la comisión.

Una vez lo anterior, devuélvase lo actuado al comitente.

NOTIFÍQUESE



**ALBA MARÍA BERTEL CENTANARÓ
JUEZ**

Firmado Electrónicamente